

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO DE JUSTICIA JUVENIL DE ANDALUCÍA Y SE REGULA SU COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, atribuye a esta Consejería, se está valorando la necesidad y oportunidad de crear y regular un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación administrativa o social que desarrolle actuaciones de investigación, formación, documentación, seguimiento estadístico y gestión de fuentes de información, que permitan el adecuado conocimiento, análisis técnico, seguimiento y evolución de los asuntos en materia de justicia juvenil.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 43.2 y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

**RESUELVO**

La apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de Justicia Juvenil de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento, durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

El Director General de Justicia Juvenil y Cooperación  
Fdo.: Esteban Rondón Mata



FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	29/06/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmS3ZDUDMMMKF9BL43RHJ5RTRFQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO

### Consulta pública previa sobre un proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de Justicia Juvenil de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea el Observatorio de Justicia Juvenil de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

#### a) Denominación:

Decreto por el que se crea el Observatorio de Justicia Juvenil de Andalucía y se regula su composición y funcionamiento.

#### b) Antecedentes de la norma:

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores.

#### c) Problemas que se pretenden solucionar:

En la actualidad, la Administración de la Junta de Andalucía solo dispone de información cuantitativa básica sobre las medidas que se ejecutan en los centros y servicios de justicia juvenil. Sin embargo, planificar de forma eficiente los recursos para la ejecución de estas medidas judiciales, adecuar la intervención pública a los perfiles cambiantes de la población menor infractora y valorar la calidad de los programas desarrollados requiere de un conocimiento de mayor amplitud, que incluya variables cualitativas sobre la población menor infractora en los aspectos personales, familiares y sociales.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	29/06/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmS3ZDUDMMMKF9BL43RHJ5RTRFQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### **d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

El colectivo de personas menores infractoras refleja los cambios que se producen en la sociedad andaluza y, en particular, los conflictos que en ella se generan. Los perfiles de esta población, tanto en lo que respecta a la tipología de ilícitos penales que motivan las medidas impuestas al amparo de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, como a su origen social o familiar y a las características personales, han variado de manera sustancial durante los veintitrés años transcurridos desde que la Comunidad Autónoma de Andalucía es competente en la ejecución de estas medidas penales.

Por esta razón, atendiendo a la naturaleza principalmente educativa de las medidas en materia de justicia juvenil, es necesario una adecuación continua de la intervención pública a las necesidades cambiantes de las personas menores, de modo que optimicen sus posibilidades de cambio personal.

La creación de un Observatorio de Justicia Juvenil permite la participación colegiada y activa de los distintos sectores sociales y profesionales interesados en el conocimiento, estudio, diseño de estrategias y toma de decisiones orientadas a la mejora de la intervención en justicia juvenil. En definitiva, posibilita que la sociedad y los grupos de interés sean partícipes en todo momento de la estrategia pública en esta materia, puedan opinar sobre ella y proporcionar una valiosa información continuamente actualizada que fortalezca la oportunidad de la toma de decisiones.

#### **e) Objetivos de la norma:**

Crear un órgano colegiado de carácter consultivo y de participación administrativa o social para el conocimiento, análisis técnico, seguimiento y evolución de la justicia juvenil, que permita poner a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía y demás agentes implicados información cualitativa y cuantitativa de calidad sobre los asuntos y áreas de interés relacionados con la justicia juvenil.

Promover el desarrollo y realización de actuaciones de investigación, análisis, formación, documentación y seguimiento estadístico en materia de justicia juvenil.

#### **f) Posibles soluciones alternativas:**

No existen posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

#### **g) Correo electrónico para recibir las aportaciones:**

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico: [participa.cjalfp@juntadeandalucia.es](mailto:participa.cjalfp@juntadeandalucia.es)

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en el correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	29/06/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmS3ZDUDMMMKF9BL43RHJ5RTRFQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**h) Más información:**

No se aporta más documentación.

**i) Plazo de participación:**

El plazo de participación es de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

FIRMADO POR	ESTEBAN RONDON MATA	29/06/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmS3ZDUDMMMkF9BL43RHJ5RTRFQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	